



Comunidad de Madrid

En relación con el **Proyecto de Orden, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre la creación y el funcionamiento de la línea abierta de los empleados públicos para mejorar la eficiencia de los servicios públicos**, recibido el 16 de diciembre de 2025, junto con la memoria de análisis e impacto normativo, este Centro Directivo, desde la perspectiva de las competencias atribuidas en el artículo 7 del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y la Disposición adicional primera de la Ley 9/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025, informa lo siguiente:

I.- Antecedentes y objeto

El objeto del proyecto es la creación del canal de línea abierta de los empleados públicos como un espacio telemático que sirva por un lado, para que dicho personal pueda efectuar sugerencias o propuestas para incrementar la eficacia y la eficiencia de toda la actuación administrativa en todas sus manifestaciones y, por otro, como herramienta para su análisis y toma en consideración, a cuyos fines se prevé la existencia de una comisión de valoración que asuma esta función valorativa y de propuesta para la decisión ulterior de los correspondientes órganos administrativos.

El canal de línea abierta de los empleados públicos es un instrumento innovador y pionero en el ámbito de las administraciones públicas, que se orienta a la mejora continua, así como a la participación activa y reconocimiento de los empleados públicos en la excelencia de la prestación de los servicios públicos de la Comunidad de Madrid.

La propuesta normativa se asienta jurídicamente en la potestad de autoorganización y en el ejercicio de la autonomía que la Comunidad de Madrid ostenta, conforme a lo previsto en los artículos 26.1.1 y 27.2 de su Estatuto de Autonomía.

II.- Contenido

El proyecto de orden consta de una parte expositiva, cuatro capítulos, once artículos, una disposición adicional, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

CAPÍTULO I. Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto*

Artículo 2. *Ámbito de aplicación*

Artículo 3. *Fines*

CAPÍTULO II. Creación y gestión del canal de línea abierta para la eficiencia administrativa

Artículo 4. *Creación y naturaleza de la línea abierta*

Artículo 5. *Presentación telemática y gestión de las propuestas*

Artículo 6. *Carácter nominativo y requisitos de las propuestas*

Artículo 7. *Tratamiento y protección de datos.*

CAPÍTULO III. Evaluación y reconocimiento de las propuestas de mejora



Comunidad de Madrid

Artículo 8. *Procedimiento de evaluación*

Artículo 9. *Reconocimiento y difusión.*

CAPÍTULO IV. Comité de evaluación

Artículo 10. *Naturaleza y composición del comité de evaluación*

Artículo 11. *Funcionamiento de la comisión de evaluación*

Disposición adicional única. *Sistema telemático para el tratamiento y gestión interna de las propuestas.*

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa*

Disposición final primera. *Habilitación de desarrollo.*

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

III.- Repercusión en Capítulo 1 “Gastos de personal”

El proyecto de Orden señala en su artículo 9.2 que “*En ningún caso se contemplará un reconocimiento económico para el empleado proponente*” y en su artículo 10.4, que “*Los miembros de la comisión y los asesores técnicos no percibirán ninguna retribución o tipo de emolumento por su participación en dicho órgano*”

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en la MAIN, el proyecto no tiene repercusión en el Capítulo 1 “Gastos de personal” tal como indica de expresamente en su apartado 6.1. Impacto presupuestario que:

“*Con el fin de alcanzar la máxima austeridad y eficacia en la acción del Gobierno, esta nueva disposición no supone “per se” ningún impacto presente o futuro en el presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid.*”

*En concreto, expresamente se indica que **en ningún caso se abonará ningún tipo de compensación económica a los empleados** que formulen propuestas de mejora de conformidad con lo previsto en esta orden.*

*Finalmente, señalar, que conforme se recoge de manera expresa en la propia orden **los miembros del comité de evaluación**, como órgano colegiado responsable de la valoración técnica y estratégica de las propuestas presentadas por los empleados públicos, **no percibirán ninguna retribución o tipo de emolumento por su participación en dicho órgano.***”

No obstante, en la MAIN debe hacerse constar, además, que el funcionario que ocupará la secretaría de la comisión de evaluación no requiere de una plaza específica de nueva creación.

IV.- Valoración general del contenido del proyecto desde la perspectiva de la Dirección General de Recursos Humanos.

Esta Dirección General, desde la perspectiva de las competencias atribuidas en el artículo 7 del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y la Disposición adicional primera de la Ley 9/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025, se emite informe favorable al **Proyecto de Orden, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre la creación y el funcionamiento**



Dirección General de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Comunidad de Madrid

de la línea abierta de los empleados públicos para mejorar la eficiencia de los servicios públicos, condicionado a lo recogido en el apartado III de este informe.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

**DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO**